



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NANCY TAVERA CASTILLO (C.C 30.208.708)
DEMANDADA: MARLON ALBEIRO GIL SUAREZ (C.C 1.098.751.756)
ELISEO GARCIA SANABRIA (C.C 91.184.669)
RADICADO: 680014003011-2021-00599-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al revisar con detenimiento lo aportado, observa el Despacho que, el apoderado demandante allega notificación electrónica de los demandados (anexo virtual N. 26 C1), realizadas como manifiesta, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020; no obstante fueron remitidas desde un correo personal del apoderado demandante.

Así las cosas, previo a emitir sentencia, es necesario que la parte demandante proceda a **REMITIR NUEVAMENTE** la notificación de los accionados, allegando las respectivas certificaciones emitidas por la compañía de correo certificado, que dan fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador y/o el acceso del destinatario al mensaje y sus anexos; tal como se encuentra estipulado en el decreto mencionado.

Dicho esto, al no comprobarse debidamente notificados los demandados, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la parte demandante, para que remita NUEVAMENTE y EN DEBIDA FORMA, la notificación electrónica de los accionados MARLON ALBEIRO GIL SUAREZ y ELISEO GARCIA SANABRIA, al correo: servicioalcliente.bmanga@cekaedsecurity.com.co; adjuntando copia de las certificaciones emitidas por la compañía de correo certificado, que den fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador y/o el acceso del destinatario al mensaje y sus anexos; en atención a lo mencionado en la parte motiva de esta decisión.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07fb922252965fadba05ae91ee23eb63bb74af63256c3b0e3f63867386d3833d

Documento generado en 06/12/2022 10:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>